

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

**3063**

***Instrucción 6/2013, de 30 de noviembre de 2012, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, por la que se establecen los criterios generales que hay que tener en cuenta en la aplicación de la nueva jornada ordinaria de trabajo de 37 horas y 30 minutos, semanales en cómputo anual***

#### Antecedentes

1. El Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas (BOIB n.º 79 ext./2012, de 1 de junio), estableció la jornada general de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2012.

2. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2012 por el que se establece una nueva jornada ponderada anual y otras jornadas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB n.º 94/2012, de 30 de junio) concretó la implementación de la nueva jornada para el personal estatutario y para el personal funcionario incluido en el ámbito competencial de la Mesa Sectorial de Sanidad.

3. Por todo ello, es necesario dictar unos criterios generales aplicables a todo el personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad.

De conformidad con el apartado 2.a de la Resolución de la consejera de Interior de 31 de marzo de 2008 de delegación de competencias en materia de personal estatutario en el consejero de Salud y Consumo y en el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, y en virtud del artículo 12.1.c del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

#### Instrucción

1. Esta instrucción tiene por objeto fijar los criterios generales comunes a todo el personal de los centros de atención primaria y de atención hospitalaria con relación a la jornada ordinaria, a fin de cumplir lo que disponen el Decreto ley 5/2012 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2012 citado. Esta nueva jornada es aplicable desde el 1 de julio de 2012.

2. En las unidades y los servicios en que el personal trabaje en turnos rotatorios de mañana, tarde o noche hay que aplicar la jornada ordinaria anual prevista en las tablas de jornada ponderada anual.

3. En las unidades y los servicios con jornadas diurnas de siete horas durante cinco días a la semana, de lunes a viernes, hay que prolongar o anticipar la jornada horaria diaria en treinta minutos. Cualquier otro criterio que se pretenda establecer en un centro, en una unidad o en un servicio debe notificarse previamente por escrito en la Secretaría General del Servicio de Salud —o al órgano en que esta delegue—, pero no se puede implementar hasta que dicho órgano dé su conformidad. Esta cuestión debe negociarse previamente con las organizaciones sindicales con las que corresponda hacerlo, en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público. Este apartado no es aplicable al personal de atención primaria (Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, SUAP y 061), a menos que la gerencia correspondiente considere oportuno aplicárselo.

4. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, se establece un periodo de descanso de 30 minutos, pero su disfrute se supedita a mantener la atención en los servicios. No obstante, se garantiza disponer del tiempo necesario para las ingestas esenciales, que debe concretarse en el seno de los grupos de trabajo o las comisiones que se establezcan.

5. En los centros, las unidades y los servicios donde no se haya cumplido la jornada establecida por el Decreto ley 5/2012, durante el año 2013 es preciso recuperar las horas que se deban.

Palma, 30 de noviembre de 2012

**El director general**  
Miguel Tomàs Gelabert

